



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2013 00039-00  
Proceso: DIVISORIO  
Demandante: LUIS ALFREDO VARGAS  
Demandado: BAUDELINA ZUÑIGA.

San José del Guaviare (Guaviare), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

En proveído adiado a 27 de junio de 2019, notificado por estado el día 02 de julio del mismo año, se ordenó -entre otros- requerir a la parte actora para que procediera a presentar el avalúo pericial de los bienes a rematar dentro del presente asunto, surtiéndose a través de un perito evaluador de las diferentes lonjas, ordenado en auto calendado a 30 de abril de 2018, así mismo se indicó que el termino del desistimiento tácito sigue corriendo (art 317 C.G.P.).

Verificadas las actuaciones se observa que no figura alguna actuación posterior a dicha providencia, de lo que se infiere que ha transcurrido más de 365 días de inactividad de las diligencias, sin que se percate actuación alguna por ninguno de los extremos que componen la Litis, por lo que es del caso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo prevé el Numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas se, resuelve:

1.- Declarar que en el *sub-lite* ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

2. Decretar la **terminación** de la presente demanda verbal divisorio promovida por Luis Alfredo Vargas, en contra de Baudelina Zúñiga.

3.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.



4- Entregar a la parte actora, previo desglose a su costa los documentos allegados base de la presente demanda, dejándose expresa constancia en el documento y/o documentos allegados como base de la acción, que sobre estos operó el fenómeno del desistimiento tácito.

5.- Sin condena en costas. Artículo 317 No 2. C.G.P.

6.- Cumplido lo anterior, previas las anotaciones del caso, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE,**

**ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO**

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_ Hoy

\_\_\_\_\_  
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO